



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de agosto 2021.

Señor Juez, a su Despacho, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Sírvase proveer

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de agosto 2021.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | |
|---|--|
| Demandante | Edwin de Jesús Gómez Ramírez |
| Demandado | Uriel Enrique Durango Arteaga Naiduth del Carmen Pérez Díaz |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2021.00332.00 |

1. Revisado el expediente digital se constata que a los ejecutados URIEL ENRIQUE DURANGO ARTEAGA Y NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, se le emplazó en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado MANUEL ENRIQUE QUIROZ HERNANDEZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.063.158.130 y Tarjeta profesional No.278.925 del C. S de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a los ejecutados URIEL ENRIQUE DURANGO ARTEAGA Y NAIDUTH DEL CARMEN PEREZ DIAZ, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo manuelquiroz12345@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00332.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa3ebfcfe34534948e2eaa75c01f71a5d8d7c235dae7a8fa13e595f196bd8537

Documento generado en 10/08/2021 07:11:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>